

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 16 de diciembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 9 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0195
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MEGA EQUIPOS SAS
Demandado	TRANSFORMARQ SAS Y JAIME ENRIQUE ZULUAGA JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 0964 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del CGP, se libraré mandamiento de pago conforme se considere legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MEGA EQUIPOS SAS y en contra de TRANSFORMARQ SAS Y JAIME ENRIQUE ZULUAGA JARAMILLO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$6.000.000) como capital, incorporado en el pagaré N°1.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 04 de setiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA portador de la tarjeta profesional número 201.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d298685529ffdc321f1f0c450dff91cc7f23721cd1820d416cef61f77627e1b**
Documento generado en 09/02/2021 11:24:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022 (E)** Hoy **10 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario